



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Bello, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señora Jueza, que la liquidación presentada a través del correo electrónico y a la que se le dio el correspondiente traslado secretarial, no se presentó objeción alguna; se realizó con base en el auto que libró mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. No se adicionó el interés de plazo por valor de \$40.000.

Diana Patricia Gómez Galeano

Escribiente

RADICADO	05088 40 03 001 2019-00144 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	LUIS CARLOS GIRALDO DUQUE
DEMANDADO (S)	CESAR AUGUSTO PATIÑO CIFUENTS
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada por el crédito por valor de \$2.000.0000, no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación misma. Toda vez que no se adicionó el valor de \$40.000, correspondientes a los intereses de plazo, se adicionará y quedará de la siguiente manera \$3.151.958.37

Se requiere al demandante para que presente la liquidación correspondiente al crédito por valor de \$880.000.

NOTIFÍQUESE

---

(6)

LUISA PATIÑO CADAVID  
La Juez

JUEZ - JUZGAD

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
BELLO, ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA  
Secretaria

D DE BELLO-

Este documento fue [ ] en validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8ac9dd4d8f822c69057ce315400290ca46941ac0d43eec76032feb7602de762**

Documento generado en 04/12/2020 01:07:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

